



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCA/RDS/FLLM/ARR/MHN/KMM

RESOLUCIÓN N° :263/2021

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 13 DE ENERO 2021
 PRESENTADA POR CEMENTO POLPAICO S.A.**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL
 PROYECTO “DESARROLLO COMPLEJO
 CERRO BLANCO”, PARA LOS EFECTOS DEL
 ARTÍCULO 150 DEL D.S. N.º 40 DE 2012, DEL
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y DEL
 ARTICULO 19 DE LA LEY N.º 20.283.**

Santiago, 27/04/2021

VISTOS

1. El Decreto N.º 6, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18º de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19º de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7º y 19º de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N.º 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley N.º 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N.º 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N.º 591/2020, de 04 de noviembre de 2020, que oficializó la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N.º 20.283; y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Carta s/n, de 11 de enero de 2021, ingresada a la casilla electrónica oficina.partes.oficinacentral@conaf.cl con fecha 13 de enero de 2021, bajo el registro de documento externo N.º: 52/2021, los señores Pablo Hernández de Barros y Andrés Pérez Algarra, en representación de Cemento Polpaico S.A., hicieron entrega a la Corporación de antecedentes para tramitar la “Solicitud PAS 150-Declaratoria de Interés Nacional”, de las obras o actividades asociadas al proyecto “Desarrollo Complejo Cerro Blanco”, en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N.º 19.300 y su Reglamento, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 20.283 y el artículo 150 del DS N.º 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que, de acuerdo con la documentación presentada por el titular, el proyecto “Desarrollo Complejo Cerro Blanco”, se emplazará en comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. El Proyecto consiste en dar continuidad operacional al proceso de explotación minero de Cementos Polpaico S.A., por medio de la explotación de las reservas de caliza existentes en el Complejo Cerro Blanco, a una tasa de extracción de 1.750.000 toneladas por año de mineral garantizando un plan de producción y vida útil por 23 años adicionales. Para dar continuidad operacional al Complejo, se estima la ampliación de los yacimientos, la actualización del proceso de explotación minero, junto con la implementación de obras complementarias para la recuperación y reutilización de relaves. La ejecución del proyecto Desarrollo Complejo Cerro Blanco, contempla la intervención de 208,15 hectáreas, adicionales a las 301,7 ha que actualmente se encuentran intervenidas.

Las obras o actividades del Proyecto intervendrán o alterarán el hábitat de Bosque Nativo de Preservación (BNP) conformado por las especies *Porlieria chilensis* (Guayacán) y *Prosopis chilensis* (Algarrobo), las cuales se encuentran clasificadas en la categoría vulnerable (VU) según los DS 51/2008 y 13/2013 respectivamente.

3. Que, Cemento Polpaico S.A., fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional el Criterio N.º 3 indicado en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N.º 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (CONAF, 2020).

4. Que, mediante Carta Oficial N.º 19/2021, de 25 de enero de 2021, esta Corporación determinó que se daba cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de la "Solicitud PAS 150-Declaratoria de Interés Nacional", declarándose como admisible, y, además, con el objeto de facilitar la comprensión de los fundamentos del carácter de interés nacional, se solicitó participar de una reunión en línea y enviar la cartografía digital georreferenciada, en formato *shape* y *kmz*, de las obras o actividades señaladas en el Informe "Descripción Proyecto".
5. Que mediante Oficio N.º 70/2021, de 2 de febrero de 2021, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N.º 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Ilustre Municipalidad de Til Til, Dirección General de Aguas y Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
6. Que con fecha 9 de febrero de 2021, hicieron llegar a la casilla electrónica evaluacionambiental@conaf.cl, los antecedentes solicitados en la Carta Oficial N.º 19/2021.
7. Que con fecha 12 de febrero de 2021 y dado el contexto nacional COVID- 19, se llevó a cabo una reunión a través de la aplicación *Google Meet*, para que los servicios convocados en el considerando precedente realizaran sus consultas al Titular del proyecto "Desarrollo Complejo Cerro Blanco". En dicha reunión participaron representantes de las siguientes Entidades del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Ilustre Municipalidad de Til Til y Corporación Nacional Forestal.
8. Que mediante Ordinario Oficio N.º 38/012/2021, de 18 de febrero de 2021, la Ilustre Municipalidad de Til Til, se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran en vinculación con políticas públicas que aporten al desarrollo sustentable y social, en el mediano y largo plazo y con lineamientos del gobierno central o regional que fundamentan el Criterio N.º 3 (factor 3.1 y 3.2 de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio). Asimismo, el proyecto contribuirá en la satisfacción de una necesidad básica del país (factor 3.4). Este Municipio también señala que *"Cemento Polpaico S.A. posee una relación cordial con este órgano, trabajando de manera mancomunada en temas ambientales y socioambientales. Sin desmerecer lo anterior, se solicita para un futuro al titular vincular sus proyectos con compromisos internacionales en materia ambiental, minera y cambio climático"*.
9. Que mediante Ordinario N.º 152, de 19 de febrero de 2021, el Ministerio de Minería, en virtud de los antecedentes presentados por Cemento Polpaico S.A., se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, en base al Criterio N.º 3 (factores 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5) de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio.
10. Que mediante Ordinario N.º 604/2021, de 23 de febrero de 2021, el Servicio Agrícola y Ganadero, se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, en base al Criterio N.º 3 (factores 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5) de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio.
11. Que mediante Ordinario N.º 210659, de 24 de febrero de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente, se manifestó en contra de declarar el proyecto de Interés Nacional, concluyendo en su análisis que *"el titular fundamenta ampliamente los pilares social y económico del desarrollo sostenible, pero desde el punto de vista ambiental y de conservación de la biodiversidad lo aborda parcialmente, con medidas que deberán someterse al Sistema de Evaluación Ambiental considerando los efectos sinérgicos de otras intervenciones productivas en el área"*.
12. Que mediante Ordinario N.º 98, de 25 de febrero de 2021, la Dirección General de Aguas, expreso que *"este Servicio declara no tener competencias para pronunciarse al respecto, particularmente, para aseverar que las "...intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de la cuenca o, excepcionalmente, fuera de ella, que sean imprescindibles y que tengan por objeto la realización de investigaciones científicas, fines sanitarios o estén destinadas a la ejecución de obras o al desarrollo de las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7º, siempre que tales obras o actividades sean de interés nacional", toda vez que no existe ningún componente ambiental de competencia DGA a considerar sobre el carácter de interés nacional del aludido proyecto"*, absteniéndose de emitir pronunciamiento.
13. Que mediante Memorándum N.º 1448/2021, de 31 de marzo 2021, la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental de la Corporación Nacional Forestal, se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, en base al Criterio N.º 3 (factores 3.1, 3.2 y 3.4), de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Memorándum, y teniendo a la vista los pronunciamientos de SAG, I. Municipalidad de Til Til y Ministerio de Minería.
14. Que en virtud de lo señalado existen antecedentes que permiten declarar favorablemente el interés nacional sobre las obras y/o actividades del Proyecto "Desarrollo Complejo Cerro Blanco", en atención al cumplimiento de los Criterios enunciados.

RESUELVO

1. DECLÁRESE de Interés Nacional las obras o actividades del Proyecto "Desarrollo Complejo Cerro Blanco" presentado por los señores los señores Pablo Hernández de Barros y Andrés Pérez Algarra, en representación de Cemento Polpaico S.A., para los efectos del artículo 150 del DS N.º 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N.º 20.283.
2. INFORMESE a Cemento Polpaico S.A., los pronunciamientos de la I. Municipalidad de Til Til y Ministerio de Medio Ambiente con el objetivo de que pueda abordar las observaciones o sugerencias en la presentación de su Estudio de Impacto Ambiental en el marco del SEIA.
3. NOTIFÍCASE la presente Resolución a los señores Pablo Hernández de Barros y Andrés Pérez Algarra, en representación de Cemento Polpaico S.A.
4. NOTIFÍCASE esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Ilustre Municipalidad de Til Til, Dirección General de Aguas y Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
5. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7º literal g), de la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Ingreso de Antecedentes complementarios
 Documento Digital: Acta 12 febrero
 Documento Digital: Pronunciamiento I. M. Til Til
 Documento Digital: Pronunciamiento MinMinería
 Documento Digital: Pronunciamiento SAG
 Documento Digital: Pronunciamiento MMA
 Documento Digital: Pronunciamiento DGA

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
52/2021 Registro de Ingreso de documento Externo	13/01/2021
19/2021 Carta Oficial	25/01/2021
70/2021 Oficio	01/02/2021
1448/2021 Memorandum	31/03/2021

Distribución:

Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
 Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Jorge Andrés Hernández Maldonado-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Ricardo San Martín Zubicueta-Jefe Secretaría de Comunicaciones
 Claudio Pérez Muñoz-Periodista Secretaría de Comunicaciones
 Rogelio Alex Madariaga Jara-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana
 Or.RM
 Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación
 Ambiental Or.RM
 Macarena Lara Solis-Jefa (S) Sección Evaluación Ambiental Or.RM